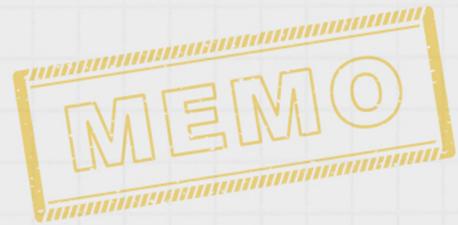




Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



AFIP - Código QR (Resolución General N° 4.291)

La AFIP dispuso la implementación obligatoria de un código de respuesta rápida "QR" en los comprobantes electrónicos. Dicho código brindará información sobre el comprobante y el emisor del mismo.

Esta medida alcanza a todos los contribuyentes y/o responsables cuya autorización de emisión de comprobantes electrónicos, se haya tramitado en los términos del "Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos"

Cuando la solicitud de autorización de emisión del comprobante electrónico se realice mediante el servicio "Comprobantes en línea" y/o la aplicación "Facturador Móvil", el propio sistema de este Organismo incorporará el código "QR" al comprobante autorizado.

Las disposiciones de la Resolución General 4892/2020 entró en vigencia el 24 de diciembre de 2020; excepto para sujetos que tramiten la autorización de emisión de comprobantes electrónicos mediante el intercambio de información basado en el "WebService", en cuyo caso la obligatoriedad de incorporar el código "QR" será conforme se indica a continuación:

1. Para responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que hayan efectuado operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto durante el año calendario 2020 por un importe total neto de impuestos y tasas:
 - o Superior a \$ 10.000.000: desde el 1 de marzo de 2021.
 - o Superior a \$ 2.000.000 e inferior o igual a \$ 10.000.000: desde el 1 de abril de 2021.
 - o Superior a \$ 500.000 e inferior o igual a \$ 2.000.000: desde el 1 de mayo de 2021.
2. Para el resto de los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, sujetos exentos ante dicho gravamen y pequeños contribuyentes inscriptos en el Monotributo: a partir del 1 junio de 2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de febrero 2021